ORDEN de 5 de septiembre de 2017, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda el inicio del procedimiento administrativo tendente a la aprobación de la Orden ECD/XXX/2017, de XXX, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

El artículo 36 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, dispone que la evaluación del aprendizaje del alumnado de Bachillerato será continua y diferenciada según las distintas materias.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, regula en su artículo 30 las evaluaciones. En este contexto, las Administraciones Educativas garantizarán el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, para lo que establecerán los oportunos procedimientos.

En relación con la evaluación durante la etapa, el artículo 3.1.c) del Real Decreto atribuye a las Administraciones Educativas la competencia para complementar los criterios de evaluación relativos a los bloques de asignaturas troncales y específicas, y establecer los criterios de evaluación del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

La evaluación de esta etapa educativa durante el curso 2016-2017 se ha regulado en la Comunidad Autónoma de Aragón mediante Resolución de 7 de diciembre de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional por la que se concreta la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2016-2017, al estar pendientes al principio del pasado curso de varios desarrollos normativos de carácter básico -y, por ello, competencia estatal- de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que modificaban la redacción original de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Finalmente, por Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se ha modificado sustancialmente la configuración de las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato aprobadas por dicha Ley Orgánica.

Estas modificaciones han supuesto, asimismo, cambios en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y en el Real Decreto 310/2016,

de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

Una vez que el Congreso de los Diputados ha convalidado el Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, y está plenamente integrado en el marco normativo vigente, resulta conveniente aprobar una disposición de carácter general que regule la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Decreto que encomienda a este Departamento el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria; y de conformidad con los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento administrativo necesario para la aprobación de la Orden sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, el proyecto de Orden se someterá al trámite de información pública, audiencia y al informe preceptivo del Consejo Escolar de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, sin perjuicio el resto de informes que sean de preceptiva evacuación.

Tercero.- Encomendar la realización e impulso de los trámites correspondientes para su aprobación a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2017

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte

Fdo.: María Teresa Pérez Esteban